



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 29 de Junio de 2026



LA NUEVA SENSACIÓN MUNDIAL

Índice

- PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
- ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS**
- AYUNTAMIENTOS**



Sumario



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO ACUERDO MODIFICATORIO AL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES Y SE DAN A CONOCER LOS DÍAS NO LABORABLES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL AÑO 2026 Y MES DE ENERO DE 2027, E INHÁBILES PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR. 48



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ **SECRETARÍA DE ECONOMÍA.**

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA REPRESENTACIÓN DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO. 9

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA REPRESENTACIÓN DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA REPRESENTACIÓN DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO. 10

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y AGROPECUARIO, DENOMINADA MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y AGROPECUARIO. 11



Periódico Oficial
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.**▪ **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN (CONARTE).**

ESTÍMULOS CONARTE CONVOCATORIA PROGRAMA FINANCIARTE 2026
SEGUNDA EMISIÓN. 12-20

▪ **RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN.**

RESUMEN DE CONVOCATORIA MÚLTIPLE DE LICITACIONES. 21-22

▪ **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.**

AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES PÚBLICAS. 23

**AYUNTAMIENTOS.**▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2026, SE
APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO AL PROYECTO DE REFORMA
POR ADICIÓN, DEROGACIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE
FOMENTO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, N.L. 24

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026,
SE APROBÓ SOMETER A CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA DE
DIVERSOS REGLAMENTOS DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS
GARZA, N.L. 25

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL C. JONATHAN
DANIEL MARTÍNEZ DE LA ROSA, COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y MOVILIDAD, EN TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 26-27

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2026:

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA
DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, N.L. 28-49

SE APRUEBA LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN
GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN EL C.
CARLOS ADRIÁN HERNÁNDEZ BAHENA, SÍNDICO PRIMERO DEL
MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, EN TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 50-53



DR. ALEJANDRO REYNOSO GIL, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 96, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 58, 78, 82, FRACCIONES I, II Y XXXII, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 26 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO 7, 8, FRACCIONES III, IV Y XXIV, Y 9, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 2, 3 y demás aplicables de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León es el Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, encargado de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Públicos.

SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12-doce de enero de 2026-dos mil veintiséis, se expidió el Calendario Anual de Labores de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para el año 2026-dos mil veintiséis y el mes de enero de 2027-dos mil veintisiete, y se dieron a conocer los días no laborables e inhábiles para los efectos de los actos y procedimientos competencia de este Órgano de Fiscalización Superior.

TERCERO.- Que mediante diverso Acuerdo modificatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19-diecinueve de junio de 2026-dos mil veintiséis, se adicionó un punto SEGUNDO BIS y se modificó el Calendario contenido en el punto SÉPTIMO del Acuerdo referido en el considerando anterior, a fin de establecer un régimen especial aplicable a los días 24-veinticuatro y 29-veintinueve de junio de 2026-dos mil veintiséis, exclusivamente para los efectos ahí precisados.

CUARTO.- Que en términos del artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado puede declarar días no laborables mediante acuerdo que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, para efectos de los actos y procedimientos competencia de este Órgano de Fiscalización Superior.

QUINTO.- Que por razones de organización institucional, planeación operativa y administración interna de las cargas de trabajo, se estima conveniente determinar como día no laborable el 14-catorce de septiembre de 2026-dos mil veintiséis, a

1/5





efecto de otorgar certeza jurídica al personal de esta Auditoría Superior, a los Entes Públicos sujetos a fiscalización y al público en general respecto del cómputo de plazos y términos competencia de este Órgano de Fiscalización Superior.

SEXO.- Que asimismo, por necesidades de organización administrativa y continuidad operativa, resulta conveniente modificar parcialmente los días no laborables por concepto de vacaciones originalmente previstos para el año 2026 y el mes de enero de 2027, a efecto de sustituir los días 21-veintiuno, 22-veintidós, 23-veintitrés y 24-veinticuatro de diciembre de 2026-dos mil veintiséis, así como el 5-cinco de enero de 2027-dos mil veintisiete, por los días 20-veinte, 21-veintiuno, 22-veintidós, 23-veintitrés y 24-veinticuatro de julio de 2026-dos mil veintiséis.

SÉPTIMO.- Que la modificación anterior no implica ampliar el número total de días no laborables por concepto de vacaciones, sino únicamente reprogramar las fechas para su disfrute, preservando la certeza respecto de los días laborables, no laborables e inhábiles aplicables a los actos, diligencias, trámites, procedimientos y cómputo de plazos competencia de esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO MODIFICATORIO AL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES Y SE DAN A CONOCER LOS DÍAS NO LABORABLES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL AÑO 2026 Y MES DE ENERO DE 2027, E INHÁBILES PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

ÚNICO.- Se reforman los puntos SEGUNDO y TERCERO, así como el Calendario contenido en el punto SÉPTIMO, únicamente en lo conducente, del Acuerdo mediante el cual se expide el Calendario Anual de Labores y se dan a conocer los días no laborables en la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para el año 2026 y mes de enero de 2027, e inhábiles para los efectos de los actos y procedimientos competencia de este Órgano de Fiscalización Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12-doce de enero de 2026-dos mil veintiséis, previamente modificado mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19-diecinueve de junio de 2026-dos mil veintiséis, para quedar como sigue:

“PRIMERO.- ...

2/5





SEGUNDO.- De igual manera y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en la primera parte de la fracción IV del artículo 8 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, se definen como días no laborables para el año 2026-dos mil veintiséis, los siguientes: 5-cinco de febrero, 2-dos y 3-tres de abril, 14-catorce y 15-quinque de septiembre, 12-doce de octubre y 20-veinte de noviembre.

SEGUNDO BIS.- ...

TERCERO.- Asimismo, con fundamento en la primera parte del artículo 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, aplicable en términos del artículo 99 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como en el artículo 58 de esta última Ley y en la primera parte de la fracción IV del artículo 8 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, se determinan como días no laborables por concepto de vacaciones para los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, los siguientes:

- 30 y 31 de marzo; 1, 6 al 10, 13 y 14 de abril; 20 al 24 de julio; y 28 al 31 de diciembre, todos de 2026; así como el 4 de enero de 2027.

En consecuencia, los días 21-veintiuno, 22-veintidós, 23-veintitrés y 24-veinticuatro de diciembre de 2026-dos mil veintiséis, así como el día 5-cinco de enero de 2027-dos mil veintisiete, dejan de tener el carácter de días no laborables por concepto de vacaciones y serán considerados laborables y hábiles para los efectos de los actos, diligencias, trámites, procedimientos y cómputo de plazos competencia de esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

Lo anterior, en el entendido de que el disfrute de vacaciones por parte del personal se sujetará al requisito de antigüedad previsto en el artículo 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

CUARTO a SEXTO.- ...

SÉPTIMO.- ...

3/5





**Calendario Anual de Labores de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León
para el año 2026 y mes de enero de 2027**

Enero 2026						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Febrero 2026						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

Marzo 2026						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Abril 2026						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Mayo 2026						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Junio 2026						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Julio 2026						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Agosto 2026						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Septiembre 2026						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Octubre 2026						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Noviembre 2026						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Diciembre 2026						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

I. Días hábiles
Los días lunes a viernes, con excepción de los determinados como inhábiles (los especificados en el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y aquellos determinados como No Laborables).

II. Días Inhábiles
A. Especificados en el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León:






- Año 2026**
- Jueves 1 de enero
 - Lunes 2 de febrero
 - Lunes 16 de marzo
 - Viernes 1 de mayo
 - Martes 5 de mayo
 - Miércoles 16 de septiembre
 - Lunes 2 de noviembre
 - Lunes 16 de noviembre
 - Viernes 25 de diciembre
 - Todos los sábados y domingos del año
- Año 2027**
- Viernes 1 de enero
 - Sábados y domingos del mes de enero
- B. Días Determinados como No Laborables**
- 5 de febrero, 2 y 3 de abril, 14 y 15 de septiembre, 12 de octubre y 20 de noviembre


Por Concepto de Vacaciones:
Del año 2026

- 30 y 31 de marzo, 1, 6 al 10, 13 y 14 de abril de 2026
- 20 al 24 de julio de 2026
- 28 al 31 de diciembre de 2026, y 4 de enero de 2027.

Del año 2025
Correspondientes al segundo periodo vacacional de 2025
2, 5 y 6 de enero 2026
(Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de diciembre de 2024)

DÍAS INHÁBILES

 Días hábiles	 Art. 58 Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León	 Determinados como No Laborables
	 En términos del artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 8 fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León	 Por Vacaciones

 *Los días 24-veinticuatro y 29-veintinueve de junio de 2026 son laborables para el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y se consideran inhábiles para los efectos de los actos, diligencias, trámites, procedimientos y cómputo de plazos competencia de este Órgano de Fiscalización Superior, con las excepciones previstas en el punto SEGUNDO BIS del Acuerdo publicado el 19 de junio de 2026 en el Periódico Oficial del Estado.*





TRANSITORIOS

PRIMERO.- Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado para conocimiento del personal de esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de los Entes Públicos sujetos a fiscalización y del público en general, así como para su debido cumplimiento.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se instruye a las unidades administrativas competentes de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones administrativas necesarias para difundir, actualizar y reflejar en los registros, sistemas, avisos y medios institucionales correspondientes las modificaciones al Calendario Anual de Labores previstas en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 23-veintitrés días del mes de junio de 2026-dos mil veintiséis.

Así lo acuerda y firma:

ATENTAMENTE

**DR. ALEJANDRO REYNOSO GIL
AUDITOR GENERAL DEL ESTADO,
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

RAP/SBCT

5/5





La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la CONSULTA PÚBLICA respecto de la propuesta presentada por la Representación del Estado en la Ciudad de México, denominada:

ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Con la presente se comunica a los ciudadanos y sectores de la sociedad el inicio del respectivo proceso de mejora regulatoria, por lo que la propuesta y su formulario de exención de AIR, estarán a su disposición por un periodo de 05-cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 30-treinta de junio de 2026-dos mil veintiséis al 06-seis de julio de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de exención de AIR, así como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 segundo párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. junio de 2026

ATENTAMENTE

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia
Director General de la
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mjoraregulatoria
Torre Administrativa, piso 15, Washington No. 2030, Col. Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2033 3621
f ccmrdnl @mejoraregulatoria





La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la **CONSULTA PÚBLICA** respecto de la propuesta presentada por la Representación del Estado en la Ciudad de México, denominada:

ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA REPRESENTACIÓN DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Con la presente se comunica a los ciudadanos y sectores de la sociedad el inicio del respectivo proceso de mejora regulatoria, por lo que la propuesta y su formulario de exención de AIR, estarán a su disposición por un periodo de 05-cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 30-treinta de junio de 2026-dos mil veintiséis al 06-seis de julio de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de exención de AIR, así como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 segundo párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. junio de 2026

ATENTAMENTE

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia
Director General de la
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria



mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria
Torre Administrativa, piso 15, Washington No. 2000, Col. Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2033 3621

f ccmrdeni @mejoraregulatorianl





La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la **CONSULTA PÚBLICA** respecto de la propuesta presentada por la Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario, denominada:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y AGROPECUARIO

Con la presente se comunica a los ciudadanos y sectores de la sociedad el inicio del respectivo proceso de mejora regulatoria, por lo que la propuesta y su formulario de exención de AIR, estarán a su disposición por un periodo de 20-veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 30-treinta de junio de 2026-dos mil veintiséis al 27-veintisiete de julio de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de exención de AIR, así como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 segundo párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. junio de 2026

ATENTAMENTE

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia
Director General de la
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria
 Torre Administrativa, piso 15, Washington No. 2000, Col. Obrera, 64013 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 7033 3621
 cerndenl @mejoraregulatorianl





ESTÍMULOS CONARTE CONVOCATORIA PROGRAMA FINANCIARTE 2026 SEGUNDA EMISIÓN

El Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León (CONARTE), con el propósito de fomentar la participación en procesos de formación y capacitación artística a nivel nacional e internacional, así como de estimular la difusión de las obras de los creadores del estado de Nuevo León fuera del estado, convoca a personas mayores de edad, que realicen actividades profesionales en las disciplinas de: arquitectura, artes plásticas, cine, cultura infantil, danza, diseño, expresiones artísticas urbanas, fotografía, literatura, música, promoción cultural, patrimonio cultural y teatro a participar en la Convocatoria Programa FinanciarTE 2026 Segunda Emisión.

ESTÍMULOS ECONÓMICOS:

El monto máximo del apoyo económico por solicitud será hasta por la cantidad de \$43,750.00 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) para propuestas individuales y de hasta \$62,500.00 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para propuestas colectivas. Sólo se podrá otorgar un apoyo al año por persona o grupo en caso de aplicar de manera colectiva. El monto total de recursos disponibles para los estímulos de la presente convocatoria es de \$802,250.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Los estímulos económicos se destinarán a la presentación de nuevas actividades, como cursar talleres, diplomados, cursos y seminarios, en instituciones educativas y culturales de prestigio, nacionales o extranjeras, o bien para para realizar actividades de interés público, que promuevan la difusión de la obra de artistas e intelectuales en exposiciones individuales o colectivas, ciclos, muestras, festivales y presentaciones, entre otros, realizadas fuera del estado de Nuevo León y avaladas por instituciones culturales nacionales o extranjeras.

Las actividades propuestas deberán de realizarse entre los meses de **agosto a diciembre de 2026**, por lo que no será válidos para el informe de gastos, aquellos que sean efectuados por las personas ganadoras de los proyectos antes de la fecha de firma de los convenios de apoyo.

CATEGORÍAS:

- a) **Formación artística profesional no formal.** Los apoyos se destinarán para cursar talleres, diplomados, cursos y seminarios, en instituciones educativas y culturales de prestigio, nacionales o extranjeras.
- b) **Difusión fuera del estado de las personas creadoras y sus obras.** Los apoyos serán otorgados para realizar actividades de interés público, que promuevan la difusión de la obra de artistas e intelectuales en exposiciones individuales o colectivas, ciclos, muestras, festivales y presentaciones, entre otros, avaladas por instituciones culturales nacionales o extranjeras.

1

CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN
Av. Fundidora y Adolfo Prieto s/n, Col. Obrera
Int. Parque Fundidora, Monterrey, N.L. C.P. 64010 | T. 81-2140-3000



conarte.org.mx
conarte nuevo león





Cada persona participante sólo podrá concursar con una solicitud de forma individual o colectiva. Solo será posible participar de forma colectiva en la categoría Difusión fuera del estado de las personas creadoras y sus obras. En este caso la solicitud deberá ser presentada por el director o responsable del grupo, debiendo mencionar a las personas integrantes del grupo, compañía, colectivo o ensamble y el monto solicitado no podrá exceder al máximo ofrecido en esta convocatoria por solicitud, independientemente del número de integrantes del grupo. La decisión de aplicar de manera individual o colectiva queda a consideración del solicitante.

FECHAS:

La fecha límite de recepción de propuestas será el día **17 de julio de 2026 a las 14:00 horas**. El resultado se dará a conocer el día **31 de julio de 2026**, mediante la publicación del acta de deliberación del jurado en el sitio de internet de CONARTE: www.conarte.org.mx. Posteriormente se acordará con las personas ganadoras la fecha de entrega del estímulo económico.

BASES DE PARTICIPACIÓN:

1. Podrán participar personas nacidas en el estado de Nuevo León, o bien, mexicanas o extranjeras con residencia mínima comprobable de 2 años en el estado de Nuevo León al momento de la apertura de la convocatoria. Las personas extranjeras que deseen participar deberán acreditar su condición de inmigrante, inmigrado o residente permanente con por lo menos 2 (dos) años de residencia legal ininterrumpida en el estado de Nuevo León, mediante la forma migratoria vigente que corresponda, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.
2. Para la entrega de los estímulos económicos, CONARTE celebrará un convenio con las personas seleccionadas, en donde se establezcan las obligaciones tanto de la institución convocante como de las personas beneficiarias, las fechas de pago, así como las sanciones en caso de incumplimientos. Los trámites administrativos para la entrega de los estímulos económicos son de hasta 30 días hábiles a partir de la firma del convenio.
3. Las personas que resulten seleccionadas recibirán el estímulo económico obtenido mediante una transferencia bancaria; para ello es indispensable que posean con una cuenta bancaria registrada a su nombre y que proporcionen a CONARTE, al momento de la firma de su convenio, copia legible de la carátula bancaria o del estado de cuenta (no mayor a tres meses) emitido por su institución bancaria. En todos los casos, las cuentas bancarias, deben de poder recibir el monto de los estímulos económicos establecidos en la presente convocatoria.
4. No podrán participar en esta convocatoria personas integrantes del Consejo de CONARTE; personas con proyectos calendarizados o empleados por cualquier régimen de prestación de servicios que cuenten con convenio vigente con CONARTE al cierre de la presente convocatoria; personas que se desempeñen en el servicio público en cualquier ámbito de Gobierno (municipal, estatal o federal) del Sector Cultura del Estado de Nuevo León; funcionarios del primero y segundo nivel del Gobierno del Estado de Nuevo León; personas

2

CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN
Av. Fundidora y Adolfo Prieto s/n, Col. Obrera
Int. Parque Fundidora, Monterrey, N.L. C.P. 64010 | T. 81-2140-3000



conarte.org.mx
conarte nuevo león





CONARTE

que propongan la realización de proyectos que formen parte de las funciones de instituciones públicas municipales, estatales, federales o privadas, ni en su representación.

5. No podrán presentar solicitud quienes gocen actualmente de alguno de los estímulos o becas económicas que brinda CONARTE a través de sus programas de concurso.
6. No podrán participar quienes hayan incumplido con algún convenio celebrado con CONARTE.
7. No podrán participar quienes hayan obtenido un estímulo económico de esta convocatoria en el año anterior, ni personas que hayan resultado beneficiadas en la Convocatoria Programa FinanciarTE 2026 Primera Emisión.
8. Se podrá participar simultáneamente en otras convocatorias de CONARTE, pero sólo podrá obtenerse el beneficio de la primera convocatoria en que la persona resulte beneficiada, quedando las otras solicitudes descalificadas al momento de que se publiquen los resultados.
9. La selección de las personas aspirantes estará a cargo de un jurado integrado por personas de reconocido prestigio en el ámbito artístico o académico local o nacional. Su decisión será inapelable. El jurado tendrá la facultad de otorgar un número menor de becas. La convocatoria puede ser declarada desierta.
10. Los criterios principales para la evaluación de los proyectos son los previstos en los Lineamientos Operativos del Programa Presupuestario de Desarrollo Cultural del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León para el Ejercicio 2026 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 27 de marzo de 2026, numeral 6.6.1.2, inciso b) Estímulos: Se considerará la calidad artística de la obra o proyecto y la viabilidad técnica de su ejecución, incluyendo recursos, tiempos y factibilidad de implementación; que para la presente convocatoria implican: la calidad, la viabilidad, la relevancia artística del proyecto y el impacto social y cultural de sus resultados. El jurado tendrá la facultad de establecer el número de becas y sus montos en base al número y tipo de proyectos recibidos y a los criterios de evaluación.
11. Entregar dentro de los 15 días naturales posteriores a la conclusión de su actividad un informe por escrito de la conclusión de las actividades y la retribución social, en el que se demuestren fehacientemente el cumplimiento puntual de las mismas y el ejercicio de los recursos obtenidos, integrando los datos y evidencias que le sean aplicables, de conformidad con el **ANEXO 7** Formato de Informe de Actividades Realizadas.
12. Al finalizar el proyecto, la persona beneficiaria del proyecto deberá presentar:
Los materiales que comprueben la realización de la actividad para la que recibió el estímulo económico.
13. Las personas autoras conservarán todos los derechos que establece la Ley Federal del Derecho de Autor, comprometiéndose a otorgar los créditos correspondientes en los materiales de difusión, mediante la leyenda: **"Proyecto apoyado por el Programa FinanciarTE 2026"**, así como los logotipos institucionales que establezca el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León.

3

CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN
Av. Fundidora y Adolfo Prieto s/n, Col. Obrera
Int. Parque Fundidora, Monterrey, N.L. C.P. 64010 | T. 81-2140-3000



conarte.org.mx
conarte nuevo león





14. Una vez otorgado el apoyo cualquier modificación relevante a la información proporcionada en la solicitud deberá ser informada oportunamente mediante oficio a CONARTE. En caso de que la actividad propuesta por la persona solicitante cambie de fecha, espacio o sea modificada de forma parcial por la institución que la promueve, la persona ganadora deberá comprobar dicho cambio con un documento oficial emitido por la institución convocante y podrá solicitar al Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, la autorización para actualizar su solicitud y realizarla en los nuevos términos que establezca la institución convocante. **Cabe señalar que en ningún caso será posible diferir las actividades a fechas posteriores al 31 de diciembre de 2026** o realizar una actividad distinta a la presentada en su solicitud de apoyo. En caso de que el cambio no sea viable a consideración de Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, o bien si la actividad es cancelada por la institución convocante o por el ganador, se deberá reintegrar al Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, el monto total del apoyo recibido. En caso de incumplimiento, CONARTE se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la entrega de las ministraciones.

15. Cualquier solicitud que no complete de manera satisfactoria su registro en línea antes de la hora de cierre de la convocatoria será automáticamente descalificada. Esta decisión tendrá carácter inapelable.

16. Las propuestas que no resulten ganadoras serán eliminadas de la plataforma de convocatorias.

17. Las personas que no resulten seleccionadas podrán solicitar información aclaratoria sobre su postulación en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la publicación de resultados. CONARTE emitirá su respuesta en un periodo máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la solicitud.

18. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.6.3 de los Lineamientos Operativos del Programa Presupuestario de Desarrollo Cultural para el ejercicio 2026, CONARTE tendrá plena facultad de aplicar sanciones administrativas, como pueden ser la suspensión temporal o definitiva, en cualquiera de sus etapas del estímulo económico a los ganadores, la cancelación del estímulo económico y la solicitud de reintegración del recurso recibido, así como la inhabilitación por dos años para poder aplicar a cualquiera de los programas que emite CONARTE, en caso de presentarse algún incumplimiento por parte de las personas que resulten ganadoras. Estas decisiones tendrán carácter inapelable.

Para efectos de lo anterior, se considerarán como motivo de incumplimiento por parte de las personas ganadoras, la falsedad en la información presentada, la falta de entrega, o retraso inexcusable, del informe de actividades realizadas o de los materiales establecidos para demostrar los avances del proyecto.

19. Toda la documentación y el material de apoyo presentado será sujeto a revisión. La alteración de documentos, el plagio o la ausencia de autorización para el uso de obras artísticas se considerarán como una falta grave y será motivo de descalificación e inhabilitación para volver a aplicar a esta convocatoria.

20. Las circunstancias no previstas en esta convocatoria serán resueltas por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de CONARTE, mediante la aplicación de los principios, valores y demás disposiciones del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2023.

4

CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN
Av. Fundidora y Adolfo Prieto s/n, Col. Obrera
Int. Parque Fundidora, Monterrey, N.L. C.P. 64010 | T. 81-2140-3000



conarte.org.mx
conarte nuevo león





21. La participación en esta convocatoria implica la aceptación total de estas bases por parte de los solicitantes.

PROCESO DE REGISTRO:

El registro se llevará a cabo únicamente a través la página electrónica: <https://www.conarte-portal.org> Una vez ingresadas las solicitudes de manera satisfactoria, el sistema emitirá un acuse de recibo, sin embargo, CONARTE revisará la documentación presentada, pudiendo solicitar a las personas participantes la modificación de algún documento en caso de ser incorrecto.

IMPORTANTE: Para acceder al portal de convocatorias se requiere usar un navegador de Internet actualizado en su última versión (Google Chrome, Mozilla Firefox, Microsoft Edge; se podrán utilizar otros navegadores o versiones, sin embargo, es probable que no funcionen de la manera adecuada). El portal no es compatible con el navegador Safari.

Las personas que inician por primera vez el proceso de registro en el portal de Convocatorias CONARTE, deberán de ingresar un correo electrónico válido y asignar una contraseña de su elección. Esta información deberá de repetirse para validar que los datos sean correctos. Aparecerá el siguiente mensaje: *¡Tu cuenta de usuario ha sido creada!* Ingresa a tu bandeja de correo para activar tu cuenta antes de poder iniciar sesión.

El portal le enviará un correo para validar sus datos con el siguiente mensaje: Estimado(a) usuario(a): Por medio de este correo se te comunica que a partir de este momento ya puedes ingresar a CONARTE.

Antes de ingresar, por favor activa tu cuenta siguiendo este enlace: "Activar cuenta". Es posible que el mensaje llegue a la bandeja de "Correo no deseado". El portal le indicará el mensaje: *Activación de cuenta de usuario de CONARTE ¡Tu cuenta de usuario ha sido activada exitosamente!*

En caso de que la persona interesada ya cuente con un registro previo deberá de ingresar con su correo electrónico y contraseña. En caso de no recordar la contraseña deberá de seleccionar la opción "Da clic aquí si olvidaste tu contraseña", para que el portal le envíe un correo para asignar una nueva contraseña.

Inicio. Las personas interesadas podrán consultar el nombre y la edición de las convocatorias abiertas, su tipo y el periodo de inscripción. En la casilla de "Información" podrá consultar en formato PDF la Convocatoria. En caso de querer participar deberán de dar clic en "Aplicar" a la opción correspondiente a la presente convocatoria en la lista de Convocatorias abiertas ubicada en la sección de Inicio.

Paso 1 de 4: Consultar reglas de participación. Las personas interesadas deberán de dar clic "Aceptar y continuar" para aceptar las reglas de participación (Convocatoria). Si selecciona la opción "No aceptar y regresar" saldrá del proceso para poder elegir de nuevo una convocatoria.

Paso 2 de 4: Selección de categoría. Elegir la categoría en la que desea participar y dar clic en "Siguiente". Es posible que en esta sección se encuentren más de una categoría disponible que estarán o no disponibles

5

CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN
Av. Fundidora y Adolfo Prieto s/n, Col. Obrera
Int. Parque Fundidora, Monterrey, N.L. C.P. 64010 | T. 81-2140-3000



conarte.org.mx
conarte nuevo león





en base a la edad mínima y edad máxima necesaria para aplicar. El portal le indicará si puede aplicar a alguna de ellas. En caso de ser necesario puede seleccionar la opción "Regresar a ver reglas" para consultar la Convocatoria.

Paso 3 de 4: Selección de disciplina. Elegir la disciplina en la que desea participar y dar clic en "Guardar y continuar". Es posible que en esta sección se encuentre más de una disciplina disponible y debe seleccionar una para continuar. Puede seleccionar "Regresar a ver categorías" si así lo requiere.

Paso 3 de 4: Registrar datos del proyecto. Las personas interesadas deberán de llenar la información solicitada y dar clic en "Guardar y finalizar". Puede seleccionar "Regresar al inicio" si así lo requiere.

Paso 4 de 4: Expediente. Las personas solicitantes deberán de cargar de manera individual los documentos solicitados en las fichas de documentos previstos en el apartado 6.6.1.1.2 de los Lineamientos, proporcionando además la siguiente información: Nombre del documento (Escriba el título del archivo a cargar), Descripción del documento (Escriba una descripción breve del documento a registrar). Elegir qué tipo de documento agregará y finalmente Adjuntar archivo (Selecciona o arrastra archivo) y dar clic en Guardar. En cada documento solicitado aparecerán los formatos permitidos (doc, docx, pdf, jpg, etc.) de hasta 5 Megabytes.

En esta etapa su solicitud se encuentra en estatus de "En edición" y puede modificar los datos del proyecto, modificar la disciplina o modificar la categoría en caso de ser necesario.

Le recordamos que:

- Debe de cargar la cantidad de documentos mínima para poder finalizar su solicitud.
- Una vez que complete la cantidad mínima, aparecerá en la parte superior el botón "Finalizar expediente".
- Deberá presionar ese botón para que su expediente sea marcado como "Finalizado" y sea considerado durante la revisión administrativa.
- Una vez finalizado el expediente o el periodo de inscripción, no será posible modificar información ni documentos de su expediente.

GARANTÍA DE PREVENCIÓN Y RECTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN:

Cuando en los registros concluidos al 100% se adviertan omisiones o errores en la documentación de acreditación de las personas postulantes, la instancia ejecutora de CONARTE, establecidas en el numeral 7.1.1 de los Lineamientos Operativos del Programa Presupuestario de Desarrollo Cultural para el ejercicio 2026, dará aviso a la dirección de correo electrónico proporcionado por la persona interesada, quien contará con un plazo de 2 días hábiles siguientes a la notificación para dar cumplimiento a la prevención. Este plazo será aplicable para todas las modalidades de apoyo. El incumplimiento a la prevención en el plazo mencionado, dará motivo a la descalificación de la persona interesada, al no cumplir los requisitos establecidos en el numeral 6.6.1.1.2 de los Lineamientos Operativos del Programa Presupuestario de Desarrollo Cultural del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León para el Ejercicio 2026 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 27 de marzo de 2026. Los documentos y materiales

6

CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN
Av. Fundidora y Adolfo Prieto s/n, Col. Obrera
Int. Parque Fundidora, Monterrey, N.L. C.P. 64010 | T. 81-2140-3000



conarte.org.mx
conarte nuevo león





CONARTE

técnicos del proyecto señalados en la fracción III del punto 2 de dicho numeral 6.6.1.1.2 quedan exceptuados de este proceso de rectificación.

REQUISITOS:

I. Documentos de identidad y residencia (a presentarse en copia simple):

1. Copia de **identificación oficial con fotografía vigente** (credencial de elector vigente por ambos lados o pasaporte vigente).

2. **Comprobante que acredite la residencia mínima solicitada en el estado de Nuevo León.** Las personas nacidas fuera del estado de Nuevo León deberán de acreditar la residencia habitual y constante de al menos los 2 (dos) años inmediatos anteriores a la fecha de emisión de esta convocatoria. Serán documentos válidos para comprobar la residencia mínima solicitada: **Constancia municipal de residencia** (emitida por la autoridad municipal correspondiente); **Carta de antigüedad laboral** (emitida por el área de recursos humanos de la empresa o jefe inmediato, dirigida a CONARTE, que contenga la siguiente información: lugar y fecha de expedición, nombre completo del trabajador, denominación o razón social de la empresa o institución que lo expide, fecha de inicio de relación laboral, nombre y firma de quien expide la carta, en hoja membretada de la empresa); **Constancia de estudios o carta de alumno regular** emitida por la institución educativa en donde realiza sus estudios. El documento presentado deberá contar con una antigüedad no mayor a tres meses.

3. **Formas migratorias.** Las personas extranjeras que deseen participar deberán acreditar su condición de residente temporal o permanente, según corresponda, con por lo menos 2 (dos) años de residencia legal ininterrumpida en el estado de Nuevo León, mediante la forma migratoria vigente que corresponda, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

4. **Comprobante de domicilio** con una antigüedad no mayor a tres meses (recibo de pago de servicios, luz, agua, gas, etc.). Este documento debe presentarse en caso de que la identificación proporcionada no contenga este dato.

5. Copia de la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**. Este documento debe presentarse únicamente en caso de que la identificación proporcionada no contenga este dato. El documento puede descargarse de forma gratuita en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/curp/>

II. Documentos que amparen la trayectoria del solicitante:

1. **Currículum:** Currículum del solicitante o del grupo o equipo de trabajo en caso de proyectos colectivos se deberá incluir el **listado de integrantes con síntesis curricular.**

III. Material técnico del proyecto:

7

CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN
Av. Fundidora y Adolfo Prieto s/n, Col. Obrera
Int. Parque Fundidora, Monterrey, N.L. C.P. 64010 | T. 81-2140-3000



conarte.org.mx
conarte nuevo león





- **Proyecto.** Información del proyecto (objetivos, metas, tipo de actividades que realizará, nombre de la institución o espacio donde las realizará, lugar donde se encuentra la institución o espacio; Cronograma de actividades (fecha de inicio y conclusión de actividades); Antecedentes del solicitante y del proyecto; Presupuesto desglosado (monto del apoyo solicitado y los conceptos en los que se aplicará, monto de otras fuentes de financiamiento y costo total del proyecto).
- **Carta de invitación o aceptación** para participar en la actividad para la que se requiere el estímulo económico, en papel membretado, con firma y en el idioma accesible, así como los datos de la institución que emite el documento: domicilio postal, teléfono, y correo electrónico. En el caso de inscripción a talleres o curso, se podrá entregar el comprobante de pago o algún documento que mencione que la inscripción está condicionada al registro o pago del mismo. Si el documento citado no contiene todos los datos, se puede detener la gestión del apoyo.
- **Muestra representativa de su trabajo artístico o académico.** En caso de participar en la categoría de *Difusión fuera del estado de los creadores y sus obras*, debe adjuntar la obra artística a presentar; En caso de participar en la categoría de *Formación artística profesional no formal*, deberá presentar ejemplos de obras artísticas de su autoría de reciente creación o documentación que avale su trayectoria o formación artística.
- **Carta de autorización de derechos de autor.** En el caso de que el proyecto haga uso de obras artísticas que requieran de la autorización del autor, se deberá proporcionar copia del documento comprobatorio del otorgamiento de los derechos.

FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE APOYO. Las personas que resulten seleccionadas deberán presentar, a más tardar la fecha de firma del convenio, la siguiente documentación:

1. Carátula o estado de cuenta bancaria a nombre de la persona responsable del proyecto, con una antigüedad no mayor a tres meses, que contenga los datos de la institución financiera, número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre del cuentahabiente, sin saldos ni movimientos. Este documento es necesario para realizar la entrega del apoyo.
2. Constancia de situación fiscal (actualizada). El trámite del documento es gratuito y puede obtenerse en la liga: <https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/constancia-de-situacion-fiscal>.

POLÍTICAS DE PRIVACIDAD:

El Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León | Conarte está comprometido a garantizar la confidencialidad de sus datos personales, en observancia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León vigente y demás ordenamientos jurídicos aplicables. El usuario debe leer el Aviso de privacidad integral para conocer el tratamiento que damos a su información personal cuando utiliza nuestros servicios:

8

CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN
Av. Fundidora y Adolfo Prieto s/n, Col. Obrera
Int. Parque Fundidora, Monterrey, N.L. C.P. 64010 | T. 81-2140-3000



conarte.org.mx
conarte nuevo león





CONARTE

<https://transparencia.nl.gob.mx/Anexo/DescargarAnexo?Id=clBkQmIDT1JQNxc9&doc=APISecreTec.pdf>

La presente Convocatoria se emite con fundamento en los Lineamientos Operativos del Programa Presupuestario de Desarrollo Cultural del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León para el Ejercicio 2026 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 27 de marzo de 2026 y corresponde al servicio "Estímulos Conarte" inscrito en el Catálogo de Trámites y Servicios del gobierno de Nuevo León.

MAYORES INFORMES:

Jesús Rodríguez Olveda
Coordinador de Fomento a la Creación
Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León
81 2140 3000 ext. 1208 | jrodriguez@conarte.org.mx
Centro de las Artes Nave II, Av. Fundidora y Adolfo Prieto s/n (Parque Fundidora), Col. Obrera, CP 64010, Monterrey, Nuevo León.
Horario: lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas

Se ordena su publicación con fundamento en el Artículo 8, fracción V, de la Ley que Crea el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, y artículo 29, fracción I, de su Reglamento Interno.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de junio de 2026

C.P. MYRIAM ELIZABETH AYALA CARRIZALES
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN





RESUMEN DE CONVOCATORIA.



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

El Organismo Público Descentralizado denominado Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1°, 2° fracción I y demás relativos y aplicables de la **LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN**; artículo 1° fracción VI, 4, 23°, 25° fracción I, 27°, 29° fracción I, 31°, y demás relativos y aplicables de la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**; artículo 55° fracción III, 59°, 62 y demás relativos del **REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**; CONVOCA, a las personas físicas y morales, a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales de acuerdo a la siguiente calendarización de eventos:

N° LICITACIÓN	OBJETO	INSCRIPCIÓN	ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE FALLO TÉCNICO Y ACTO DE APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	ACTO DE FALLO DEFINITIVO Y ADJUDICACIÓN
REA/DI/AMC/CP-18/2026	SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE TRABAJO Y VEHICULOS PARA USO UTILITARIO PARA LA AUTOPISTA MONTERREY-CADEREYTA	29 de junio 2026 al 06 de julio 2026 Hasta las 13:00 horas	07 de julio del 2026 11:30 horas	14 de julio del 2026 11:30 horas	15 de julio de 2026 11:30 horas	16 de julio de 2026 11:30 horas
REA/DI/PAMM/CP-19/2026	SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE TRABAJO Y VEHICULOS PARA USO UTILITARIO PARA LA AUTOPISTA PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY	29 de junio 2026 al 06 de julio 2026 Hasta las 13:00 horas	07 de julio del 2026 12:00 horas	14 de julio del 2026 12:30 horas	15 de julio de 2026 12:00 horas	16 de julio de 2026 12:00 horas

Todos los actos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León ubicada en calle Francisco Zarco número 1001, colonia centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Las especificaciones y características de los bienes y/o servicios a Licitarse y las condiciones para su adjudicación, se encuentran contenidas en las Bases y Anexo Técnico de la Licitación. Los bienes y/o servicios de esta convocatoria se cubrirá con recursos del fideicomiso No. 80698 de Nacional Financiera S.N.C., y al fideicomiso No. 3378 de Banco Invex, institución bancaria sujetos al presupuesto anual del ejercicio fiscal 2026.

CONSULTA DE BASES.

- I. Las personas físicas y morales podrán consultar las Bases de la presente convocatoria en el Sistema electrónico de Compras Públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León: <https://secop.nl.gob.mx/>; asimismo podrán solicitar las mismas al correo rea.adquisiciones@redestatal.com.mx o podrán presentarse en las oficinas de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, ubicada en Calle Francisco Zarco número 1001, colonia Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con memoria USB propia para solicitar las Bases correspondientes para su consulta.

INSCRIPCIÓN.

- I. Los interesados en inscribirse en la presente Licitación deberán acudir a las oficinas de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, ubicada en calle Francisco Zarco número 1001, colonia Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta las 13:00 horas del día 06 de julio del 2026, presentando los siguientes requisitos:

II.- ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, REALIZAR EL REGISTRO E INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN. -

- a) Copia simple, en su caso, del registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Nuevo León. En caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del Fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- b) Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 49, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un conflicto de interés; para el caso de personas morales, deberá ser firmado por el representante legal y por aquellos socios o accionistas que ejercen control sobre una sociedad, siendo administradores o quienes formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales, acompañado de copia simple de identificación oficial vigente por ambos lados de cada uno de ellos.
- c) Constancia del curso de prevención y concientización sobre las faltas administrativas y hechos de corrupción expedido por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Nuevo León, a la cual se deberá anexar un documento signado por el representante legal en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad estar plenamente conscientes de la prevención y sanción de las citadas irregularidades.
- d) Escrito libre en el cual manifieste su interés en participar en la presente Licitación, firmado por el interesado o su representante legal. (original) (hoja membretada).
- e) En caso de personas morales:
 - Copia simple del Acta constitutiva debidamente inscrita en el registro público de la propiedad, así como todas las modificaciones de sus estatutos debiendo enlistar una relación de todas las demás modificaciones y el objeto de las mismas; cuyo objeto social principal esté relacionado con el servicio o suministro objeto de la presente Licitación, o su equivalente para residentes en el extranjero;
 - Copia simple del Poder ratificado ante Notario (para actos de Administración a fin de ejercer su representación en los trámites y procedimientos respectivos), con que acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en la licitación de referencia o su equivalente para residentes en el extranjero;
 - Copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante o apoderado legal vigente; y
 - Copia simple de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
 - Copia simple de la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales estatales emitida por la Subsecretaría de Administración Tributaria del Estado, o de la entidad correspondiente de su domicilio fiscal;



buzon@reanl.com.mx | www.reanl.com.mx

Francisco Zarco 1001, Centro, C.P. 64000, Monterrey, N. L. Tel. 81 3147 3400



@reanl



reanloficial



reanloficial



reanloficial





RESUMEN DE CONVOCATORIA.



- Copia simple de la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales federales emitida por el Servicio de Administración Tributaria;

f) En caso de personas físicas:

- Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y/o su equivalente en el extranjero;
- Copia simple de la identificación oficial con fotografía vigente; y
- Copia simple de la Acta de Nacimiento actualizada;
- Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria;
- Copia simple de la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales estatales emitida por la Subsecretaría de Administración Tributaria del Estado, o de la entidad correspondiente de su domicilio fiscal;
- Copia simple de la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales federales emitida por el Servicio de Administración Tributaria;

Los participantes extranjeros, deberán presentar toda su información debidamente traducida al idioma español, así como estar debidamente apostillada o legalizada.

Una vez presentado lo anterior en las oficinas de "LA UNIDAD CONTRATANTE", se les proporcionará un contra recibo a fin de cubrir el costo de inscripción de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por licitación, el cual será liquidado por medio de cheque con la leyenda de "Para abono a cuenta del beneficiario", o transferencias electrónica, en las cuentas bancarias que se proporcionaran solicitándolas al correo rea.adquisiciones@redestatal.com.mx; una vez realizado el pago, deberá de remitir por medio del correo electrónico en cuestión, el comprobante del pago correspondiente, con la finalidad de concluir su inscripción.

Nota: Es de carácter indispensable presentar la información antes descrita según sea el caso, así como concretar el pago correspondiente a su inscripción conforme al horario establecido para la recepción del mismo para la formalización de la presente etapa; el costo de inscripción no será reembolsable ni transferible, es por lo anterior que, se insta a los interesados revisar detalladamente la información que deben de presentar y cumplir con todos los requisitos que apliquen de manera obligatoria antes de realizar el pago correspondiente a su inscripción.

DISPOSICIONES GENERALES.

- El idioma en que se deberán presentar las propuestas será en el idioma español.
- No se recibirán propuestas a través del Servicio Postal, mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrá ser negociadas.
- No se recibirán, o en caso contrario, se desearán las propuestas, ni se celebrará contrato alguno con persona física o moral, que se encuentre dentro de los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- No se recibirán propuestas que sean presentadas conjuntamente por dos o más personas.

TÉRMINOS Y CONDICIONES.

- El Licitante adjudicado deberá realizar el suministro y/o servicios objeto de la presente Licitación, conforme a lo señalado en las bases correspondientes a la licitación.
- La vigencia será conforme a lo señalado en las bases correspondientes a la licitación.
- La forma de pago se realizará conforme a lo señalado en las bases correspondientes a la licitación.
- "LA UNIDAD REQUIRENTE" y "LA UNIDAD CONTRATANTE" conforme a los artículos 11 y 39 de la Ley de la materia, efectuará un análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas admitidas, adjudicando las presentes contrataciones al Licitante cuya propuesta técnica y económica resulte la más viable, porque cumple con la totalidad de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos durante el procedimiento, y por tanto garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas y así mismo, oferte la propuesta económica más baja dentro del procedimiento.

La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deberán conocer las personas físicas y morales interesadas en participar en el presente procedimiento de contratación; el contenido completo se encuentra en las Bases y Anexo Técnico correspondientes a la Licitación.

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES PODRÁN SER NEGOCIADAS.

Monterrey, Nuevo León, a Junio de 2026.

LIC. SAHIRA JOSEKELINE DOMINGUEZ LUGO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
RED ESTATAL DE AUTOISTAS DE NUEVO LEÓN



buzon@reanl.com.mx | www.reanl.com.mx

Francisco Zarco 1001, Centro, C.P. 64000, Monterrey, N. L. Tel. 81 3147 3400



@reanl



reanloficial



reanloficial



reanloficial

Orden No. 957

29





SERVICIOS DE
**AGUA Y
DRENAJE**
DE MONTERREY, I.P.D.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.**

Notificación de Fallo de Licitaciones Públicas

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., por conducto del Lic. Adrián Mauricio Marroquín Hernández, Director de Administración, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, así como en los artículos 5, 14 fracciones III, IX, XI, XII y XIX, 21 fracción VI y demás relativos del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, así como en el Oficio N°. SADM-DG-0258-2025 de fecha 12 de septiembre de 2025 mismo que se ejercerá a partir del 22 de septiembre de 2025 signado por el Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., hace del conocimiento general la identidad del participante ganador de cada una de las licitaciones públicas que a continuación se enlistan:

No. de procedimiento de contratación y origen de los recursos:	Descripción general de la obra y lugar donde se llevarán a cabo los trabajos:	Participante ganador:	Fecha estimada de inicio y terminación de los trabajos:	Importe de la propuesta ganadora (incluye I.V.A.):
SADM-ADM-GLC-01-2026-LP	Construcción de dos tanques de concreto a base de dovelas prefabricadas con volúmenes totales de 10,900 m3 en cada uno, en los sitios denominados Fraile I y García I, del Anillo de Transferencia II, ampliación Monterrey V, en el municipio de García, N.L.	LUENSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	15-junio-2026 al 15- diciembre-2026	\$190,048,835.97
SADM-ADM-GLC-02-2026-LP	Gerenciamiento externo de la construcción del Anillo de Transferencia II, ampliación Monterrey V, así como el seguimiento y verificación de las obras civiles de tanques, sistema de automatización y gemelo digital, y el desarrollo de proyectos ejecutivos para las obras de conducción, eléctricas, mecánicas y de edificación, en el municipio de García, N.L.	CONSORCIO DE EMPRESAS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	15-junio-2026 al 31- diciembre-2026	\$62,546,932.89

MONTERREY, N. L., JUNIO DE 2026
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I. P. D.

LIC. ADRIÁN MAURICIO MARROQUÍN HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Hoja 1 de 1

www.sadm.gob.mx

Metamoros 1717 Pta. Col. Obispedo, Mty, N.L. C.P. 64060 | Tel. 51 2053 2033

Agua y Drenaje de Monterrey @ayd_monterrey @ayd_monterrey ayd_monterrey

Orden No. 1020

29





CONSULTA PÚBLICA

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA”

El Ayuntamiento del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, con base en lo dispuesto por lo contenido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; convoca en atención al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Número 79 de fecha 17 de junio de 2026, a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias, respecto al **PROYECTO DE REFORMA POR ADICIÓN, DEROGACIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO** que a continuación se menciona y bajo los siguientes términos:

REGLAMENTO DE FOMENTO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

I. OBJETO: La iniciativa del presente reglamento tiene por objeto ajustarse a las nuevas disposiciones legales aplicables y de conformidad con el artículo 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. REQUISITOS: En el proceso de la presente consulta ciudadana solo podrán participar los ciudadanos de Montemorelos que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

III. PERÍODO DE CONSULTA: 15 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de Reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento de Montemorelos, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Miguel Hidalgo sin número, Centro, Montemorelos, Nuevo León, en el horario de las 08:00 a las 15:00 horas.

Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet: <https://www.montemorelos.gob.mx/avisos>. Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la H. Comisión de Gobierno y Reglamentación, presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR RANGEL

SÍNDICA SEGUNDA
LIC. ANA LEONOR CORREA GARCÍA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ING. FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

El Gobierno de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de junio del 2026 se aprobó someter a Consulta Pública para la reforma de los siguientes reglamentos:

- Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.
- Reglamento Orgánico del Gobierno de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.
- Reglamento de Turismo para el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

El proyecto que se hace referencia, estará disponible en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Gobierno, ambas se encuentran en la planta alta del edificio de la Presidencia Municipal, ubicado en Juárez No. 100, Col. Centro, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, de igual forma, la ciudadanía podrá solicitar al correo electrónico sn.direcciondegobierno@gmail.com dicho proyecto.

La ciudadanía deberá presentar sus propuestas en el correo electrónico sn.direcciondegobierno@gmail.com o por escrito de lunes a viernes en horario de 08:00 a 16:00 horas en la Oficialía de Partes en el Pabellón Ciudadano ubicado en la planta baja de la Presidencia Municipal, solamente durante la vigencia de la presente Consulta Pública, debiendo señalar nombre completo y domicilio para oír y recibir notificaciones.

La Consulta Pública, estará vigente por un término de 20-veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Informes en la Dirección de Gobierno 81 8158-1200 extensión 2336.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 25 de junio del 2026.

C. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALEJANDRO LUIS SANDOVAL
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

C. JULIO CÉSAR ALVÁREZ GONZÁLEZ
SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE SAN
NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolasnlgob.mx





2024 - 2027

SDUM/CGAJ/031/2026

GABRIEL EUGENIO TODD ALANÍS, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

I. CONSIDERANDO

PRIMERO. GABRIEL CHIO TORRES, Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de San Pedro Garza García, Nuevo León justificadamente se ausentará de sus funciones durante el período comprendido del 24 veinticuatro de junio al 1 uno de julio de 2026 dos mil veintiséis.

SEGUNDO. La ausencia temporal del Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de esta municipalidad, no constituye obstáculo para que se sigan prestando los servicios que, por disposición del artículo 38, inciso c, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*, le corresponde a dicha dependencia.

En virtud a lo anterior y, en pleno ejercicio de las atribuciones y responsabilidades conferidas por el artículo 34, fracción II, de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, asimismo, lo dispuesto por el artículo 78, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*, emito el siguiente:

II. ACUERDO DE SUPLENCIA POR AUSENCIA

ÚNICO. Para ejercer las facultades propias de **GABRIEL CHIO TORRES**, Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de San Pedro Garza García, Nuevo León, durante su ausencia en el período del 24 veinticuatro de junio al 1 uno de julio de 2026 dos mil veintiséis, se designa de manera temporal con el carácter de Encargado de Despacho de dicha Dirección a **JONATHAN DANIEL MARTÍNEZ DE LA ROSA**, quien actualmente desempeña funciones como Consejero General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, con las responsabilidades inherentes respectivas, sabedor de que sabrá desempeñarlas con apego a los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen la prestación del servicio público.

LOS ALDAMA 403,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**





2024 - 2027

Así lo acuerda y firma **GABRIEL EUGENIO TODD ALANÍS**, Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de San Pedro Garza García, Nuevo León, a 23 veintitrés de junio de 2026 dos mil veintiséis.

GABRIEL EUGENIO TODD ALANÍS
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LOS ALDAMA 407

Orden No. 1021

29





Administración
2024-2027

EL C. ING JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO SEGUNDO FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 181 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I, INCISO B) Y 35 INCISO A), FRACCIÓN XII, 222, 223, 224 Y 227 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULOS 31, 54, 55, 56, 57 Y DEMÁS REALTIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 17/2026-II, DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2026, HA TENIDO A BIEN APROBAR LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, del Republicano Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, ciudadanos: María del Consuelo Córdova Rojas, Presidenta; Claudia Azucena Álvarez Gaona, Secretaria y Héctor Leobardo Esquivel Faz, Vocal; con fundamento en lo previsto por los artículos 36 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 22, 26, 28, 29 y 31, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Santa Catarina Nuevo León; tenemos a bien presentar el siguiente dictamen:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con el artículo 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios.

Ahora bien, acorde a la fracción I del artículo 47 de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, todos los Ayuntamientos de la Entidad podrán formar parte del Consejo Estatal como vocales municipales; y deberán elaborar un Programa Municipal que someterán una vez al año, ante el Centro Estatal para que éste emita recomendaciones a los Ayuntamientos a través del Consejo Estatal sobre la coordinación estratégica de los programas.

Por lo anterior, para cumplir con dichas disposiciones en el ámbito municipal, se requiere contar con un órgano colegiado que, de forma focalizada y permanente,

1 DE 22

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN





Administración
2024-2027

determine, impulse y evalúe las estrategias de prevención social junto con los sectores académico, privado y la sociedad civil. En consecuencia, resulta indispensable expedir el presente Reglamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio, como el instrumento jurídico que creará, normará y dará estructura a dicho órgano, garantizando así la correcta aplicación de estas políticas públicas.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - En fecha **27 de mayo del 2025**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número **SSPYV/363/CJ/2025**, de la entonces denominada Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, ahora Secretaría de Seguridad Pública de este Municipio, mediante el cual solicita se ponga a consideración del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, el proyecto del Reglamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León y en consecuencia se lleve a cabo el procedimiento correspondiente, a fin de que sea aprobado en su momento.

SEGUNDO. - El proyecto de creación al Reglamento en cuestión, fue debidamente consultado con la ciudadanía tal como lo ordena la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, según consta en la Convocatoria a la Ciudadanía que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el día 11 de junio del 2025, en los periódicos el Horizonte y el ABC los días 12 y 13 de junio del 2025 y en la gaceta correspondiente al mes de junio del 2025; sin que para tal efecto se haya recibido en la Secretaría del Ayuntamiento propuesta ciudadana alguna dentro del término fijado para ello.

TERCERO. - De conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, se emitió dictamen de exención de AIR, contenido en el oficio **SPIGP-DMR-34-2025**, en el que se determinó procedente la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), toda vez que la propuesta regulatoria solo aplica a servidores públicos y no implica costos de cumplimiento para la ciudadanía.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El Republicano Ayuntamiento tiene atribuciones para normar criterios en el presente asunto, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 y 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 33, fracción I, inciso b), 35, 37, 222, 228 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 6, 8, 22, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León.





Administración
2024-2027

SEGUNDO. - De conformidad con lo expuesto en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, procedimos al estudio y análisis del asunto en mención en juntas de Comisión, lo que consta en actas de fecha 06 de octubre del 2025, 19 de mayo del 2026 y 05 de junio del 2026, determinando que es oportuno crear el Reglamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobierno y Reglamentación presenta a consideración de los integrantes del Republicano Ayuntamiento los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba la creación del Reglamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, siendo parte integral del presente dictamen el documento original aprobado por la Comisión, por lo que se omite la lectura del mismo.

SEGUNDO. - Se solicita a la Presidencia tenga a bien presentar a consideración del Pleno el presente acuerdo.

TERCERO. - Aprobado lo anterior, se faculta a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que proceda a emitir las notificaciones y avisos de rigor correspondientes para el cumplimiento de lo acordado, envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal para su mejor difusión y cumplimiento.

Atentamente
Cd. Santa Catarina, N. L. a 05 de junio del 2026.
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN
DEL R. AYUNTAMIENTO.

RUBRICA
C. MARÍA DEL CONSUELO CÓRDOVA ROJAS.
PRESIDENTA

RUBRICA
C. CLAUDIA AZUCENA ÁLVAREZ GAONA
SECRETARIA

RUBRICA
C. HÉCTOR LEOBARDO ESQUIVEL FAZ
VOCAL





Administración
2024-2027

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, observancia general e interés social para el municipio de Santa Catarina, Nuevo León. Tiene por objeto regular las acciones y estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia, con el fin de identificar, atender y reducir los factores de riesgo que propician la generación de violencia y delincuencia. Además, busca establecer las bases de coordinación entre las dependencias de la administración pública municipal, el sector académico, privado y sociedad civil, así como las Áreas de Prevención Social del Estado.

Artículo 2. La elaboración, implementación y evaluación de las acciones y/o estrategias de prevención social se realizará considerando el ámbito de competencia y atribuciones de las dependencias municipales, debiendo observarse los ejes rectores y principios previstos en el artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y en los numerales 3 y 4 de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León; asimismo, deberá ser acorde a la política de prevención estatal contenida en el Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia vigente en el Estado de Nuevo León.

Artículo 3. Todas las acciones y/o estrategias de prevención social diseñadas deberán considerar la perspectiva de género, entendida como la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone realizar acciones afirmativas para contrarrestar la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género.

Artículo 4. Para efectos del presente ordenamiento se entiende por:

I. **Alianzas Estratégicas.** Forma de actuación a través de la cual diversas dependencias gubernamentales contribuyen con sus recursos y competencias, tanto en los aspectos especializados en su materia, como con recurso material y humano, para desarrollar de forma coordinada y dirigida acciones de prevención social que atiendan las necesidades de grupos y zonas de atención prioritaria;

II. **Áreas de Prevención Social del Estado.** Centro Estatal de Prevención de la Violencia y la Delincuencia de la Secretaría de Seguridad; y la Subsecretaría de Prevención y Seguridad Humana de la Secretaría de Igualdad e Inclusión;

4 DE 22

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN





Administración
2024-2027

- III. **Centro Estatal.** El Centro Estatal de Prevención de la Violencia y la Delincuencia es una Unidad administrativa de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de Nuevo León;
- IV. **Cohesión social.** Relación e interrelación de la sociedad y de las instituciones mediante acciones que permitan generar un acceso equitativo al empleo, a la educación, a la salud, a un estado de derecho, al sentido de pertenencia, y al derecho a participar en proyectos colectivos, con la finalidad de generar bienestar social;
- V. **Consejo Municipal.** El Consejo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Santa Catarina, Nuevo León;
- VI. **Coordinación Municipal.** La Coordinación Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Santa Catarina, Nuevo León;
- VII. **Cultura de Paz.** Conjunto de valores, actitudes y comportamientos que reflejan el respeto a la vida, al ser humano y su dignidad. Que pone en primer plano los derechos humanos, el rechazo a la violencia en todas sus formas y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad y tolerancia, así como la comprensión entre los pueblos, los colectivos y las personas;
- VIII. **Cultura de la legalidad.** Mecanismo de autorregulación individual y regulación social que exige por parte de la ciudadanía, armonía entre el respeto a la ley, las convicciones y valores personales, así como las tradiciones y convenciones culturales;
- IX. **Delincuencia.** Fenómeno social complejo, con distintas causas y múltiples dimensiones, que involucra una serie de factores sociales, económicos y políticos, y se expresa mediante una conducta que rompe el orden social o legal determinado;
- X. **Diagnóstico.** En el contexto de una intervención social, es el proceso de recolección, análisis e interpretación de información sobre una realidad social en el marco de un problema que se define como foco de interés. Para ello se utilizan técnicas cualitativas, cuantitativas o la combinación de ambas. Su objetivo es entregar los antecedentes necesarios para diseñar una estrategia de intervención pertinente capaz de solucionar o mitigar el problema o necesidad que motiva la acción;
- XI. **Dirección.** Unidad Administrativa de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León, que tiene a su cargo la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- XII. **Enlace de Prevención Social con el Estado.** Persona servidora pública de la Dirección de Prevención Social adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública o al área afín encargada de la prevención social de la violencia y la delincuencia en el municipio,





Administración
2024-2027

designada mediante oficio como Enlace de Prevención Social con las Áreas de Prevención Social del Estado;

XIII. **Estrategia.** Ruta a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas de una organización para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazo;

XIV. **Factores de riesgo.** Asociados a delincuencia, violencia e inseguridad, se identifica un conjunto de situaciones o características que aumentan el riesgo tanto de que una persona infrinja la ley, como que resulte ser víctima de un delito;

XV. **Grupo de atención prioritaria.** Sector de la sociedad que enfrenta situaciones de riesgo, es susceptible de violencia o delincuencia, violación de sus derechos humanos o ser impactados por las variables económicas, sociales, políticas, democráticas, debido a las características particulares que poseen como sexo, género, edad, estado civil, nivel educativo, origen étnico, condición física o mental, pobreza, por lo que requieren de un esfuerzo y apoyo adicional con el fin de incorporarse en la dinámica social;

XVI. **Municipio.** El Municipio de Santa Catarina, Nuevo León;

XVII. **Participación Ciudadana.** Conjunto de acciones por medio de las cuales la ciudadanía toma parte, a título individual o colectivo, en el diseño, gestión y control de las políticas públicas o colaboran en el desarrollo de tareas de interés general. La participación permite traducir y jerarquizar las necesidades y las expectativas sociales en medidas de gobierno, así como articular esfuerzos en torno a objetivos específicos;

XVIII. **Prevención Social.** Conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir los factores de riesgo que favorecen la generación de la violencia y la delincuencia;

XIX. **Programa Estatal.** El Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación y colaboración ciudadana de Nuevo León;

XX. **Programa Municipal.** Programa Municipal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación y Colaboración Ciudadana de Santa Catarina, Nuevo León;

XXI. **Programa Nacional.** El Programa Nacional para la Prevención de la violencia y la Delincuencia;

XXII. **Redes Ciudadanas para la Prevención Social.** Corresponden a las células conformadas y organizadas por más de tres ciudadanos, para el logro de objetivos





Administración
2024-2027

comunes en materia de seguridad y prevención social de la violencia y la delincuencia;

XXIII. **Subsecretaría de Prevención y Seguridad Humana.** La Subsecretaría de Prevención y Seguridad Humana es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León;

XXIV. **Seguridad Humana.** Es un enfoque promovido por la Organización de las Naciones Unidas que ayuda a los Estados a identificar y superar las dificultades generalizadas e intersectoriales que afectan la supervivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de sus ciudadanos. Este enfoque se basa en respuestas centradas en las personas, integrales, adaptadas a los contextos específicos, con un enfoque preventivo que refuerza tanto la protección, como el empoderamiento de todas las personas;

XXV. **Violencia.** Uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tiene la violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras;

XXVI. **Zonas de atención prioritaria.** Áreas geográficas o regiones, de carácter urbano o rural, en las que se registran altos índices de conductas antisociales, faltas administrativas o delitos, que requieren de una intervención pronta e integral a fin de contrarrestar los factores de riesgo presentes.

Capítulo II

Del Consejo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Artículo 5. El Consejo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia es el órgano colegiado cuya función esencial es determinar e impulsar la implementación de acciones y/o estrategias de prevención social que han de desarrollarse para el fortalecimiento de la seguridad pública a nivel local, con participación ciudadana.

Artículo 6. El Pleno del Consejo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia se integra de la siguiente manera:

- i. Presidencia, que será la persona titular de la Presidencia Municipal;
- ii. Presidencia Honoraria, que será la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien hará las veces de la Presidencia en ausencia de la persona Titular de la Presidencia Municipal;





Administración
2024-2027

- III. Secretaría Ejecutiva, que será la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública o del área afín del Gabinete Municipal encargada de la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- IV. Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección de Prevención o del área encargada de la prevención social de la violencia y la delincuencia en el municipio;
- V. Un integrante de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad del R. Ayuntamiento;
- VI. Titulares de las demás dependencias y/o áreas que integran el Gabinete Municipal;
- VII. Titular de la Dirección de Justicia Cívica;
- VIII. Representante del Sector Académico;
- IX. Representante del Sector Privado;
- X. Representante de Organizaciones de la Sociedad Civil; e
- XI. Invitados especiales permanentes, que serán las personas titulares de las Áreas de Prevención Social del Estado definidas en el artículo 4 de este Reglamento.

Todos los integrantes del Consejo Municipal tienen derecho a voz y voto para establecer acuerdos sobre los asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias, con excepción de los invitados especiales permanentes, quienes tendrán derecho a voz, sin voto.

Artículo 7. Las personas representantes del sector académico, privado o de la sociedad civil, así como los invitados especiales permanentes, desempeñarán un cargo honorífico sin remuneración económica y no generarán relación laboral ni de antigüedad alguna con el municipio.

La designación de las personas representantes del sector académico, privado o de la sociedad civil será propuesta por la Presidencia del Consejo Municipal y aprobada por los demás integrantes, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No desempeñar ningún cargo en la administración pública, en ninguno de los órdenes de gobierno, ni en otra comisión de representación social; y
- II. Contar con experiencia en prevención social.

Artículo 8. Son atribuciones del Consejo Municipal:





Administración
2024-2027

- I. Emitir las directrices bajo las cuales se han de encauzar y priorizar tanto las acciones y/o estrategias de prevención social, como los recursos municipales para llevarlas a cabo;
- II. Dirigir, controlar, supervisar y evaluar las acciones y/o estrategias de prevención social;
- III. Establecer mecanismos de monitoreo y seguimiento de las acciones y/o estrategias de prevención social, así como de la participación de las dependencias de la administración pública municipal en el ámbito de sus competencias;
- IV. Informar anualmente al Ayuntamiento sobre el impacto, la eficiencia y eficacia de las acciones y/o estrategias de prevención social implementadas y la contribución de las dependencias, así como de los diversos actores sociales, con el fin de conocer los avances alcanzados en el período;
- V. Requerir los informes a la Coordinación Municipal sobre las acciones y/o estrategias de prevención social;
- VI. Suscribir convenios de colaboración y generar alianzas estratégicas con otras instancias gubernamentales, sociales, académicas o privadas cuando así lo consideren necesario, para fortalecer las acciones y/o estrategias de prevención social a implementar;
- VII. Aprobar el Programa Municipal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación y Colaboración Ciudadana; e
- VIII. Invitar, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, a otros actores clave del municipio a las sesiones siguientes, cuando consideren que su experiencia puede fortalecer y sustentar los acuerdos que emitan.

Artículo 9. Son funciones de la Presidencia del Consejo:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo;
- II. Convocar a sesiones ordinarias del Consejo, a través de la Secretaría Técnica notificando a sus integrantes, cuando menos, con cuarenta y ocho horas naturales de anticipación;
- III. Convocar a sesiones extraordinarias, cuando así se requiera;
- IV. Someter a aprobación del Consejo Municipal las acciones y/o estrategias de

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN

9 DE 22





Administración
2024-2027

prevención social a desarrollar, así como los recursos para su implementación en el municipio;

V. Emitir voto de calidad cuando exista un empate en las votaciones; y

VI. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento del Consejo.

Artículo 10. Son funciones de la Secretaría Técnica:

I. Representar al Consejo;

II. Elaborar las convocatorias a las sesiones del Consejo;

III. Elaborar las minutas de las sesiones, integrar y resguardar los expedientes de los asuntos tratados, realizar el seguimiento y requerir a las personas titulares de las dependencias de la administración pública municipal el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal;

IV. Comunicar al Consejo Municipal sobre las zonas de atención prioritaria identificadas, derivadas del Diagnóstico Local de Violencia y Delincuencia realizado;

V. Informar al Consejo Municipal sobre el cumplimiento de acuerdos, así como los resultados obtenidos por la Coordinación Municipal;

VI. En conjunto con la Coordinación Municipal elaborar el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; y, en su caso, someter su aprobación a consideración del Consejo Municipal; y

VII. Las demás que le asigne la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 11. El Consejo Municipal sesionará ordinariamente cada seis meses, pudiendo sesionar de manera extraordinaria en cualquier momento, por acuerdo de la Presidencia y a petición de alguno de sus integrantes, que deberá exponer el tema a tratar y justificar la necesidad de sesionar de manera extraordinaria.

Las sesiones podrán ser públicas o privadas, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar, lo cual se establecerá en la convocatoria.

Artículo 12. Para que las sesiones del Consejo Municipal sean válidas, se requiere la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 13. Las decisiones del Consejo Municipal se tomarán con la mayoría de los votos emitidos.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN

10 DE 22





Administración
2024-2027

La persona titular de la Presidencia someterá a consideración y aprobación del Ayuntamiento los acuerdos tomados por el Consejo Municipal, con el fin de regular la participación y el funcionamiento de las dependencias en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y la aprobación de recursos, cuando así lo ameriten.

Capítulo III De la Coordinación Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Artículo 14. La Coordinación Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia es un órgano colegiado integrado por una persona representante de nivel directivo de cada dependencia y/o área municipal que forme parte del Consejo Municipal, la cual funge como instancia técnica de dirección operativa que, en cumplimiento de las determinaciones y directrices emitidas por el Consejo Municipal, diseña, desarrolla y evalúa las acciones y/o estrategias de prevención social.

Se integrará, además, por tres personas representantes de los diferentes sectores sociales y/o de las Redes Ciudadanas que participen de manera activa en temas de seguridad y prevención, quienes serán propuestas por los integrantes de la Coordinación Municipal y electos por la mayoría de éstos, en sesión que para tal efecto se realice.

Artículo 15. Son atribuciones de la Coordinación Municipal:

- I. Generar información y acciones para elaborar el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en conjunto con la Secretaría Técnica del Consejo Municipal, para presentarlo al pleno del Consejo Municipal para su aprobación;
- II. Generar bases de datos y sistematizar la información en materia de prevención social;
- III. Elaborar anualmente un Diagnóstico Local de Violencia y Delincuencia para el diseño de acciones y/o estrategias de prevención social;
- IV. Presentar al Consejo el Diagnóstico Local de Violencia y Delincuencia cuyos resultados sirvan para establecer las prioridades de intervención;
- V. Elaborar las herramientas y metodologías para el diseño de acciones y/o estrategias de prevención social;
- VI. Evaluar el desarrollo y resultados de las acciones y/o estrategias de prevención





Administración
2024-2027

social;

VII. Conocer y dar seguimiento al Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en el cual se detallarán los procesos para el desarrollo de acciones y/o estrategias de prevención social transversales e integrales, así como la orientación para el cumplimiento de sus objetivos y metas, a través de las cuales se alinearán y articularán las dependencias y/o áreas municipales, dentro del ámbito de sus competencias;

VIII. Informar al Consejo, a través de la Secretaría Técnica, de manera trimestral acerca de los avances y resultados de las acciones y/o estrategias de prevención social implementadas, así como sobre los indicadores establecidos y los problemas o imposibilidades que surjan durante su implementación, con el fin de tomar las medidas necesarias para el logro de los objetivos planteados;

IX. Coordinar con las instancias de capacitación del municipio los contenidos y temáticas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia para la profesionalización de los servidores públicos municipales;

X. Diseñar actividades para fomentar y fortalecer la participación de las dependencias públicas, organizaciones sociales, del sector privado, académico y la sociedad en general, para que contribuyan en el desarrollo de las acciones y/o estrategias de prevención social;

XI. Invitar a las diferentes dependencias y/o áreas municipales a participar en la planeación de acciones derivadas de acuerdos del Consejo;

XII. Proponer los asuntos que deban ser tratados por el Consejo en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; y

XIII. Las demás que determine el Consejo y la normatividad aplicable.

Artículo 16. Los insumos para la elaboración del Diagnóstico Local de Violencia y Delincuencia, así como acciones y estrategias y demás productos necesarios para la creación de políticas efectivas de prevención social, deberán tener, como una de sus fuentes, la información recabada por la Secretaría de Seguridad Pública, así como la derivada de hechos que posiblemente constituyan delitos o violencia, y los obtenidos de marchas exploratorias, entrevistas. También se deberá considerar los resultados de estadísticas, encuestas y censos de fuentes oficiales abiertas.

Artículo 17. La Coordinación Municipal sesionará cada tres meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria cada que así se requiera.





Administración
2024-2027

Las actas de la Coordinación Municipal deben firmarse por quienes participen en las sesiones.

Artículo 18. La persona designada como Secretaria Técnica del Consejo Municipal será la encargada de encabezar la Coordinación Municipal y cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Encabezar, dirigir y convocar a las sesiones de la Coordinación Municipal;
- II. Informar a la Secretaría Técnica del Consejo sobre los grupos y zonas de atención prioritaria identificados en el Diagnóstico Local de Violencia y Delincuencia;
- III. Emitir voto de calidad cuando exista un empate en las votaciones de la Coordinación Municipal;
- IV. Representar a la Coordinación Municipal;
- V. Asesorar técnicamente al Consejo sobre temas de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como de participación ciudadana;
- VI. Designar un secretario que elabore las convocatorias y minutas de las sesiones e integre los expedientes de los asuntos tratados;
- VII. Resguardar los expedientes y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de la Coordinación Municipal;
- VIII. Informar a la Secretaría Técnica del Consejo sobre el cumplimiento de los acuerdos;
- IX. Suscribir los informes que emita la Coordinación Municipal;
- X. Las que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento.

Capítulo IV De las Acciones y/o Estrategias de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Artículo 19. En la implementación de las acciones y/o estrategias de prevención social tendrán un enfoque de seguridad humana y deberán considerar los principios y ámbitos establecidos en el presente Reglamento, así como los aspectos educativo, de salud pública, recreativo, cultural, económico, deportivo, de desarrollo social, restructuración del tejido social, de solidaridad comunitaria, de inclusión social, de tolerancia, de





Administración
2024-2027

respeto a la diversidad y demás que permitan evitar situaciones y acciones violentas.

Artículo 20. La ejecución de las acciones y/o estrategias de prevención social estarán a cargo de todas las dependencias y/o áreas de la administración municipal, y tiene como finalidad disminuir los factores de riesgo en el ámbito de sus competencias, incrementar la cohesión social, así como difundir la cultura de la paz y de la legalidad.

Artículo 21. Son ámbitos de la prevención social de la violencia y la delincuencia:

I. **Social.** Atiende principalmente a los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad o afectación, implementando programas que generen oportunidades de desarrollo y fomenten la solución pacífica de conflictos.

II. **Comunitario.** Busca el desarrollo de las comunidades a través de la participación ciudadana para el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno, así como en el diseño e implementación de planes y programas, su evaluación y sostenibilidad.

III. **Situacional.** Consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva.

IV. **Psicosocial.** Busca incidir en las motivaciones individuales de la violencia y las condiciones criminógenas, con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad.

Artículo 22. En el diseño de las acciones y/o estrategias de prevención social se deben considerar los siguientes ejes:

- I. Prevención de violencia y delincuencia en niñez y adolescencia;
- II. Prevención de violencia y delincuencia en juventudes;
- III. Prevención de violencia familiar y de género;
- IV. Cultura de paz, legalidad y cohesión comunitaria;
- V. Fortalecimiento Institucional; y
- VI. Otros que se identifiquen como prioritarios de atención.

Artículo 23. Las acciones y/o estrategias de prevención social deben alinearse a los siguientes niveles de prevención:

I. **Prevención primaria:** acciones destinadas a prevenir la violencia antes de que ocurra, dirigidas a toda la población. Estas medidas buscan contrarrestar los factores de riesgo social, cultural, comunitario, familiar e individual que aumentan la posibilidad de la violencia y la victimización, así como reducir las oportunidades que favorecen la





Administración
2024-2027

comisión de hechos violentos o delictivos.

II. **Prevención secundaria:** acciones dirigidas a personas, grupos o comunidades en los que ya existen riesgos evidentes de violencia. Son acciones de detección temprana e intervención oportuna para la protección de estos.

III. **Prevención terciaria:** intervenciones centradas en la atención prolongada a personas que ya han vivido situaciones de violencia, ya sean víctimas o victimarios. Estas acciones buscan reparar los daños causados y prevenir la reincidencia o la revictimización, a través de programas de reinserción social o de tratamiento, con el fin de truncar trayectorias delictivas y fomentar la reintegración a la sociedad.

Artículo 24. Los organismos del sector privado, académico, sociedad civil y actores clave que trabajen temas o programas de prevención social en el municipio, serán un elemento esencial para la implementación del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, por lo que la Coordinación Municipal les podrá solicitar su participación para atender lo siguiente:

- I. Colaborar en el desarrollo de las acciones y/o estrategias de prevención social;
- II. Evaluar la eficacia y eficiencia de las acciones y/o estrategias de prevención social que ejecuta el municipio;
- III. Compartir conocimientos, información, experiencias, investigaciones que hayan realizado en el tema y todas aquellas acciones que permitan identificar problemas sociales, comunitarios, situacionales, criminalidad, victimización y de delincuencia, así como las incidencias, factores de riesgo y necesidades que deban ser atendidas;
- IV. Formar parte de las Redes Ciudadanas para la Prevención Social a través de las cuales se favorezca su participación en la prevención social y la seguridad del Municipio;
- V. Brindar capacitación en temas de prevención social; y
- VI. Las demás que les requiera la Coordinación Municipal y que establezcan las leyes aplicables.

Capítulo V

Programa Municipal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación y Colaboración Ciudadana

Artículo 25. El Programa Municipal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación y Colaboración Ciudadana establecerá las bases bajo las cuales se





Administración
2024-2027

coordinarán las acciones de prevención, en el ámbito de sus competencias, además de articular esfuerzos con las dependencias federales y estatales. Asimismo, definirá los mecanismos para la transmisión de información confidencial delincriminal de las zonas de riesgo, precisando sus alcances y objetivos con un enfoque metodológico riguroso, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León.

Artículo 26. El Programa Municipal deberá estar alineado a la política de prevención estatal, contenida en el Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación y colaboración ciudadana Nuevo León.

Artículo 27. El Programa Municipal determinará los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para atender de manera puntual las causas generadoras de la violencia y la delincuencia, así como situaciones emergentes en la municipalidad.

Artículo 28. El Programa Municipal deberá basarse en un diagnóstico previo de la situación social, tanto por parte de las Redes Ciudadanas para la Prevención Social como por de las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, con rigor metodológico. Dicho Programa Municipal deberá de contener los siguientes elementos:

- I. Índices de violencia y delincuencia en su jurisdicción y de las demás que considere pertinente analizar;
- II. Delimitación y estudio de la población objetivo a la que van dirigidas las acciones, con el fin de determinar indicadores de costo-eficiencia y efectividad para resolver las problemáticas detectadas;
- III. Flexibilidad para incorporar programas y acciones ante eventualidades y emergencias no previstas, así como para modificar aquellas que no hayan demostrado ser costo-eficientes y/o efectivas para resolver los problemas para los cuales fueron diseñadas;
- IV. Orientación de todas las actividades de acuerdo con los principios y los ámbitos de prevención establecidos en la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León y en el Programa Estatal;
- V. Reconocimiento de las acciones preventivas emitidas por el Consejo Estatal y por el Programa Estatal que tengan incidencia en el municipio, con el objetivo de evitar duplicar programas. Se priorizarán aquellas acciones y programas más eficientes y efectivos, así como la atención estratégica y expedita de los problemas detectados;





Administración
2024-2027

- VI. Contar con indicadores de gestión, resultado e impacto que permitan evaluar la eficiencia y eficacia de las acciones implementadas, y, en su caso modificar aquellas que no han demostrado ser costo-eficiencia y/o efectiva para la resolución de los problemas para los cuales fueron diseñados;
- VII. Cualquier otro aspecto que le sea otorgado por la Ley y los Reglamentos aplicables.

Capítulo VI De la Participación de las Dependencias Municipales

Artículo 29. Las dependencias municipales que formen parte del Consejo, orientarán sus acciones y/o programas para el debido cumplimiento de las estrategias de prevención social, sujetándose a las disposiciones legales y normativas que regulan el ejercicio de sus programas públicos, presentando a la Coordinación Municipal de forma oportuna la disposición de las acciones a implementar para la atención de zonas y grupos de atención prioritaria.

Artículo 30. Son atribuciones de las dependencias municipales que formen parte del Consejo:

- I. Informar sobre las acciones y/o estrategias de prevención social que implementen de acuerdo a su competencia;
- II. Emitir los informes de datos que les requiera la Coordinación Municipal;
- III. Disponer personal y recursos económicos para el desarrollo de las acciones y/o estrategias de prevención social que requieran de la atención integral de necesidades concretas, en un territorio o sector específico, en el ámbito de sus competencias;
- IV. Integrar a sus planes de trabajo anual, acciones de prevención acordes a las recomendaciones y a las acciones y/o estrategias de prevención social establecidas por el Consejo;
- V. Capacitar a su personal a través de las áreas responsables, en materia de prevención social con el fin de que dirijan sus acciones y/o estrategias para la disminución de factores de riesgo;
- VI. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Coordinación Municipal;
- VII. Contribuir en los procesos de monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones y/o estrategias de prevención social, de acuerdo a su competencia;





Administración
2024-2027

- VIII. Realizar el intercambio técnico, tecnológico, de información, metodológico, así como cualquier otro aspecto necesario para el diseño y ejecución de las acciones y/o estrategias de prevención social;
- IX. Implementar metodologías aprobadas por la Coordinación Municipal para el registro de información; y
- X. Las demás que determine el Consejo y la normatividad aplicable.

Capítulo VII De las Redes Ciudadanas para la Prevención Social

Artículo 31. La participación ciudadana en las acciones y/o estrategias de prevención social se dirige a involucrar a la sociedad en la autogestión de su seguridad, privilegiando la corresponsabilidad entre la comunidad, las dependencias municipales y las problemáticas sociales, bajo un esquema de proximidad para fortalecer la convivencia en un ambiente seguro.

Artículo 32. Las Redes Ciudadanas para la Prevención Social corresponden a células conformadas y organizadas por más de tres ciudadanos, para el logro de objetivos comunes en materia de seguridad y prevención social.

Artículo 33. Las dependencias municipales fomentarán la conformación de Redes Ciudadanas para la Prevención Social y las darán a conocer a la Coordinación Municipal.

Artículo 34. Son atribuciones de las Redes Ciudadanas para la Prevención Social las siguientes:

- I. Participar en las sesiones de la Coordinación Municipal, en caso de que les sea solicitado;
- II. Participar de manera conjunta con las dependencias municipales, en acciones dirigidas en beneficio de la colectividad;
- III. Generar espacios de diálogo que sirvan como foro de interlocución con las dependencias;
- IV. Capacitarse en temas que fortalezcan sus habilidades sociales, para impulsar el desarrollo de mejores prácticas en materia de seguridad y prevención, en corresponsabilidad con las dependencias;





Administración
2024-2027

- v. Constituir un medio efectivo de difusión respecto a acciones de prevención social y de seguridad; y
- vi. Participar en el diseño, instrumentación, evaluación y seguimiento de las acciones y/o estrategias de prevención social que se implementen en el municipio.

Capítulo VIII Coordinación con las Áreas de Prevención Social del Estado

Artículo 35. El Municipio, a través de la persona que encabeza la Coordinación Municipal, se coordinará con las Áreas de Prevención Social del Estado, con el objetivo de fortalecer la política pública de prevención social municipal.

La coordinación con las Áreas de Prevención Social del Estado tendrá como propósito:

- I. Establecer los mecanismos y estrategias entre el Estado y los Municipios en el marco del Sistema Estatal de Prevención Social y de la Política Pública de Prevención Social Estatal;
- II. Articular, homologar y complementar las políticas públicas programas y acciones en materia de prevención social de los distintos sectores y órdenes de gobierno;
- III. Brindar capacitación y asesoría para la generación de diagnósticos, análisis, sistematización de información y definición de estrategias de prevención social;
- IV. Impulsar la profesionalización de los servidores públicos en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- V. Generar indicadores de impacto interinstitucionales para la generación de evidencia de las mejores prácticas de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- VI. Impulsar el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de prevención social a nivel local;
- VII. Favorecer la perspectiva horizontal de los programas, proyectos o acciones interinstitucionales de prevención social de la violencia y la delincuencia, con respecto a la autonomía y atribuciones que tiene el Estado y los Municipios;
- VIII. Establecer los instrumentos jurídicos, operativos y de planeación, necesarios para la coordinación de acciones entre el Estado y los Municipios, para llevar

19 DE 22

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA. NUEVO LEÓN





Administración
2024-2027

a cabo las tareas de prevención social de la violencia y la delincuencia;

IX. Fomentar la generación de acuerdos para la ejecución de acciones colaborativas que reduzcan los factores de riesgo e incrementen los factores de protección en zonas de atención prioritaria en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, y

X. Los demás acuerdos que surjan del trabajo conjunto.

Artículo 36. La persona que encabeza la Coordinación Municipal deberá participar activamente en las acciones, reuniones y actividades de la Comisión de Coordinación Municipal del Programa Estatal, así como, cuando se requiera en los trabajos de las demás Comisiones Estatales.

Capítulo IX Coordinación con la Policía Municipal

Artículo 37. En el ámbito de la coordinación con la policía municipal se debe considerar lo siguiente:

I. Hacer uso de los elementos tecnológicos con que cuente para el desempeño de su función, para registrar información dirigida y contribuir, a través de estos, a la generación de bases de datos relacionados al contexto situacional en que se encuentran las colonias, barrios o zonas;

II. Emitir a la Coordinación Municipal de Prevención Social, a través de la Dirección de Prevención o Área afín, informes desarrollados en colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública, con el fin de proporcionar los datos y estadísticas oficiales para establecer prioridades de atención;

III. Acompañar en el desarrollo de las actividades de prevención en zonas de alta incidencia y mayor vulnerabilidad, con el fin de fortalecer la proximidad con la comunidad, realizando un trabajo de colaboración en la estrategia y acercamiento comunitario; y

IV. Realizar la georreferenciación de la participación de la policía, derivada de la observación, identificación y registro de factores de riesgo físico-espacial que propician la comisión de faltas administrativas y delitos, de modo que permitan dirigir acciones enfocadas a la generación de espacios seguros.





Administración
2024-2027

Capítulo X De la Evaluación y Rendición de Cuentas

Artículo 38. La evaluación tiene por objeto monitorear y dar seguimiento periódicamente a los resultados obtenidos con los objetivos planteados, a fin de determinar la vigencia, modificación o suspensión de las acciones y/o estrategias de prevención social implementadas, así como los avances que hay en la materia.

Es responsabilidad de la Coordinación Municipal establecer los mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones y/o estrategias que se implementen.

Artículo 39. Para la evaluación, la Coordinación Municipal puede convocar a la ciudadanía en general, organismos públicos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 40. La Coordinación Municipal debe presentar al Consejo, anualmente, el informe de cumplimiento de indicadores, el cual tendrá carácter de información pública en términos de las disposiciones aplicables.

Capítulo XI De las Sanciones

Artículo 41. Es obligación de las personas servidoras públicas del municipio, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, atender los requerimientos del Consejo en tiempo y forma con el fin de que se cuente con la información necesaria para la planeación, diseño, preparación y ejecución de las acciones y/o estrategias de prevención social en beneficio de los grupos de atención prioritaria.

El incumplimiento a esta obligación será causa de responsabilidad administrativa de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y demás leyes aplicables.

Artículo 42. Es deber de las y los servidores públicos del municipio informar al Consejo y a la Coordinación Municipal acerca del incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento que sea de su conocimiento, a fin de que éstos tomen de manera inmediata las medidas correspondientes, y deberá:

I. Realizar las gestiones necesarias para obtener información requerida o la participación de las personas servidoras públicas que sustituyan a las y los insubordinados;

II. Buscar la presentación de la asignación de recursos para implementar las acciones





Administración
2024-2027

y/o estrategias de prevención social a través de otros medios, o con la intervención de una persona servidora pública de nivel jerárquico mayor de la que incurrió en incumplimiento o inobservancia de este Reglamento; e

III. Informar al Consejo con el fin de dar vista al órgano competente para que se inicie una investigación, se substancie y resuelva el procedimiento de responsabilidad.

Capítulo XII Del Recurso de Inconformidad

Artículo 43. Contra los actos de las autoridades municipales derivados de la aplicación de este Reglamento, los interesados podrán interponer el recurso de inconformidad, el cual se presentará, sustanciará y resolverá en los términos de lo previsto en el capítulo correspondiente al Recurso de Inconformidad del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León.

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2026.



GOBIERNO MUNICIPAL
SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN

LIC. KARINA MEDINA PERALES
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ING. JESUS ÁNGEL NAVA RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MARÍA DEL CONSUELO CORDOBA
SINDICA SEGUNDA DEL
R. AYUNTAMIENTO



SINDICA SEGUNDA
GOBIERNO MUNICIPAL
SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN

22 DE 22





Administración
2024-2027

EL C. ING JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35, APARTADO A), FRACCIONES X Y XII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, HACEN SABER, QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 17/2026-II, DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2026, HA TENIDO A BIEN APROBAR LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN:

**R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

C. ING. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, Presidente Municipal de Santa Catarina, Nuevo León, de conformidad con lo establecido por los artículos 35, inciso A, fracción II, e inciso B, fracción III; y 96, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; los artículos 1, 2, fracciones I y X, 3, 4, 5 y 12, fracciones I, IV, IX y XVIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León; y, artículos 1, 4, 6, 8, fracción I; y 54, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. En fecha 06 del mes de junio de 2024, se expidió por la COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL en Santa Catarina, Nuevo León, a nombre del C. CARLOS ADRIÁN HERNÁNDEZ BAHENA, la CONSTANCIA DE MAYORÍA, como Primera Sindicatura Propietaria, para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, para el período constitucional 2024-2027.

Y;

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 165 y 166, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, los artículos 2 y 4, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el municipio es la base de la división territorial y de la organización político administrativa del Estado; entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración; y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento, de manera exclusiva, y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado.

SEGUNDO. Asimismo, el artículo 115, fracción III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, el artículo 166, párrafo primero, de la Constitución

1 DE 4





Administración
2024-2027

Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que el Municipio tendrá a su cargo las funciones y servicios públicos determinados por las leyes locales, y que el gobierno y la Administración Pública Municipal se conformará y organizará, según determine la Ley respectiva.

TERCERO. Los artículos 17, fracción I; 34, fracción II; 35, inciso B, fracciones III y V; 86, 88, 96 y 98, fracciones III y XXII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 1, 3, 4 y 12, fracciones I, IV, IX y XIX; 16, fracción I, apartado a; y 20 inciso A), fracciones III, XVIII y XXVIII, del reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León; establecen que el Presidente Municipal es responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de Obras y Servicios y demás programas municipales; contando con facultades y obligaciones indelegables para iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, mediante la suscripción de puntos de acuerdos, incluyéndose entre ellas la propuesta de delegar la Representación Legal, en general, de la Administración Pública Municipal, en favor de cualquier integrante del Ayuntamiento, en cuyo caso, se requiere acuerdo del propio Ayuntamiento; celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

CUARTO. El artículo 34, fracciones II y III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen el supuesto para el ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio, la cual, tratándose de la Representación de la Administración Pública Municipal en general, es ejercida por el Presidente Municipal, y, ésta, podrá ser delegable, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento. En el entendido que, si la personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

QUINTO. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 208, 212 y 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los bienes de dominio público del Municipio, podrán ser desincorporados, por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público; Que tratándose de la enajenación de bienes inmuebles, así como del gravamen de los mismos, en el caso de que el plazo de éste exceda el período constitucional del Ayuntamiento, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento. Cuando el gravamen no rebase el término del mandato constitucional municipal, se requerirá el acuerdo de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento. Para tales efectos, se requerirá que se reúnan los siguientes requisitos: I. Que la necesidad de las enajenaciones responda a la ejecución de un programa, cuyo objetivo sea la satisfacción de suelo urbano para vivienda, atendiendo preferentemente a la población urbana y rural de bajos ingresos, o bien, al impulso o fomento de las actividades productivas o de desarrollo social, cívico, deportivo o cultural de sus comunidades; II. Que en la solicitud respectiva se especifique el destino que se proyecte dar al producto que se obtenga con

2 DE 4





Administración
2024-2027

la enajenación o gravamen; III. Que se anexe un avalúo expedido por el Departamento Fiduciario de una Institución de Crédito, por la dependencia municipal que corresponda o por Catastro; y IV. A fin de garantizar las mejores condiciones posibles en cuanto al precio de la venta, ésta se realizará al valor más alto que resulte de los avalúos emitidos por Catastro y por alguna institución financiera que opere en la entidad; Que la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles del Municipio, deberá ser en numerario o especie y se efectuará en subasta pública que garantice al Municipio las mejores condiciones posibles en cuanto a precio de venta, conforme a las siguientes bases: I. La convocatoria que deberá contener el precio fijado por el Ayuntamiento y la identificación de los bienes a subastarse, se publicará por una sola vez y con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la diligencia de remate, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio, en la tabla de avisos del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal; II. Será postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado y los postores deberán depositar, previamente a la celebración de la diligencia, por lo menos, el veinte por ciento de dicho precio en la Tesorería Municipal; el postor que resulte ganador, perderá la cantidad previamente depositada, en favor del Municipio, si no efectúa el pago total del bien subastado; III. El Síndico Municipal o Síndico Primero, en su caso, declarará fincado el remate y el Ayuntamiento determinará si procede o no aprobarlo. De aprobarse, el mismo acuerdo ordenará que se emita el documento que acredite la propiedad, en caso de inmuebles, que tendrá el carácter de escritura pública, la cual debe inscribirse en el Instituto Registral y Catastral, según sea el caso, a quien haya presentado la postura más alta o la oferta más provechosa a los intereses del Municipio.

SEXTO. Con el objetivo de hacer más expedito el ejercicio de las actividades propias de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León, y, de manera muy particular, las relativas al procedimiento de remate, fincamiento de remate y emisión del documento justificativo de la traslación de propiedad y dominio legal, de los bienes inmuebles objeto de subasta pública, de conformidad con lo previsto por el citado artículo 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en este acto se considera oportuno y adecuado proponer a este Órgano Colegiado que, sin perjuicio de la Representación de la Administración Municipal sea ejercida por el Presidente Municipal, dicha facultad sea delegada en la persona del SÍNDICO PRIMERO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, el C. CARLOS ADRIÁN HERNÁNDEZ BAHENA, por las razones señaladas con antelación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta a consideración de este R. Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la delegación de la Representación Legal en General de la Administración Pública Municipal, prevista en el artículo 34, fracción II, incluyendo las

3 DE 4





Administración
2024-2027

facultades contenidas en el artículo 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el C. CARLOS ADRIÁN HERNÁNDEZ BAHENA, SÍNDICO PRIMERO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, relativas al procedimiento de remate, fincamiento de remate y emisión del documento justificativo de la traslación de propiedad y dominio legal, de los bienes inmuebles objeto de subasta pública, de conformidad con lo previsto por el citado artículo 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el pleno R. Ayuntamiento de este Municipio.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de internet de este Municipio.

ATENTAMENTE

Cd. Santa Catarina, N. L., a 09 de junio de 2026

RUBRICA

C. ING. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

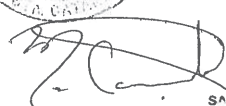
SALA DE SESIONES DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2026.


ING. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL



ש"ס ק"מ סג"מ
GOBIERNO MUNICIPAL
SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN


LIC. KARINA MEDINA PERALES
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C. MARÍA DEL CONSUELO
CORDOVA ROJAS
SINDICA SEGUNDA DEL R.
AYUNTAMIENTO

4 DE 4





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx